

(Boletín del Ministerio de Hacienda, tomo XIV, página 32).

Marzo 11.—Propiedad literaria de la obra "Novísimo Lavallo Guadalupano ó el alma santificada por la piedad" á favor del Sr. Ramón de S. N. Araluce.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 10 del actual, en el que, con arreglo al art. 1234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Novísimo Lavallo Guadalupano ó el alma santificada por la piedad;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 11 de 1899.—Al Sr. Don Ramón de S. N. Araluce.—Presente.

Es copia. México, Marzo 11 de 1899.—*J. N. Garúa*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 28 de Marzo de 1899*).

Marzo 13.—Caducidad del contrato celebrado entre la Secretaría de Fomento y el Sr. Juan N. Benfield para la limpia del lago de Chapala y explotación de sus turberas y azolves.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 1ª. Número 6,535.

En el contrato de fecha 17 de Marzo de 1897 que celebró usted con esta Secretaría para la limpia del lago de Chapala y explotación de las turberas y azolves en él existentes en la parte de propiedad Federal, se estipuló en la cláusula 5ª que la explotación principiaría á los 18 meses de la fecha en que se firmara el contrato.

Habiendo terminado dicho plazo el 17 de Septiembre de 1898, y no habiéndose comenzado la explotación mencionada, el Presidente de la República, con fundamento de lo estipulado en la cláusula 11 del mismo, se ha servido acordar que se declare, como se declara por el presente, la caducidad del contrato de que se trata, quedando usted sujeto por lo tanto, á la pena á que se refiere la cláusula 9ª del mismo contrato que consiste en la pérdida del depósito de dos mil pesos (\$2,000) en bonos de la Deuda Pública que como garantía de cumplimiento del mismo, constituyó usted en el Banco Nacional de México.

Lo que comunico á usted para su conocimiento y en respuesta á su ocurso relativo fecha 4 del actual.

México, Marzo 13 de 1899.—*Mena*.—Rúbrica.—Al Sr. Juan U. Benfield.—Presente.

Es copia. México, Marzo 13 de 1899.—*Santiago Méndez*.—Rúbrica.—Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 14 de Marzo de 1899*).

Marzo 14.—Patente de privilegio por ciertas mejoras introducidas en condensadores de enfriamiento automático y otros aparatos semejantes en favor del Sr. Charles Campbell Worthington.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Marzo 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Charles Campbell Worthington, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en condensadores de enfriamiento automático y otros aparatos semejantes, inventados por el Sr. Luis Ross Alberger, quien las cedió á dicho Sr. Worthington, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 14 de Marzo de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*. Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,449 expedida á favor del Sr. Charles Campbell Worthington.

Queda registrada esta patente bajo el número 1,449 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en condensadores de enfriamiento automático y otros aparatos semejantes por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Marzo de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 20 Marzo 1899."

México, Marzo 20 de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 179.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 25 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 18 de Marzo de 1899*).

Marzo 15.—Deserción de un terreno baldío ubicado en la Isla Margarita, Costa del Pacífico, por el Sr. Benigno M. de la Toba.

Secretaría de Estado y del Des-

pacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª.—Número 5,972.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 19 de Julio de 1897 por el C. Benigno M. de la Toba, de un terreno baldío ubicado en la Isla Margarita, situada al Oeste y en la entrada de la bahía Magdalena, en la Costa del Pacífico de ese Territorio, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por haberse ampliado el plazo fijado por el artículo 20 del Reglamento vigente de la materia, para la admisión del expresado denuncia, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del Referido C. Benigno M. de la Toba, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha no podrá el interesado, volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd para su inteligencia.

Libertad y constitución. México, Marzo 15 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. T. Uzárraga, Agente de tierras en el Distrito Sur del Territorio de la Baja California.—La Paz.

Es copia. México, Marzo 15 de 1899.—P. a. d. S. O. M.: *José Covarrubias*.

(*Diario Oficial de 22 de Marzo de 1899.*)

Marzo 15.—*Propiedad de la marca de cerveza de la Compañía Bass Ratcliff and Gretton Limited y en favor de la misma.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 8,463.

De conformidad con lo que solicitan ustedes en su ocurso fecho el 19 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10 de la primera ley citada, que la Compañía Bass Ratcliff & Gretton Limited, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en la cerveza que fabrica en Burton-on-Trent (Inglaterra), cuya marca consiste en la representación de un rombo de color rojo, con las palabras *Trade Mark* impresas á tinta negra en uno de sus ángulos.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 15 de 1899.—*Fernández*

*Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. A. Mújica y Cía.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 18 de 1899.—P. A. D. S. O. m.: El Jefe de la Sección, *Albino J. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 25 de Marzo de 1899.*)

Marzo 15.—*Propiedad de la marca que usa en la cerveza que fabrica la Compañía Bass Ratcliff and Gretton Limited, á favor de ésta.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª — Número 8,436.

De conformidad con lo que solicitan ustedes en su ocurso fecho el 19 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1899 y efectuado el pago de los derechos que fija la la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10 de la primera ley citada, que la Compañía Bass Ratcliff & Gretton Limited, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en la cerveza que fabrica en Burton-on-Trent (Inglaterra), la cual marca está constituida por un óvalo circundado por tres líneas que contienen, entre la primera y la segunda, las palabras "This label issued only by Bass, Ratcliff & Gretton Limited.—Brewers.—Burton-on-Trent," y en el espacio sobrante, pequeños círculos á corta distancia unos de otros. Entre la segunda y tercera líneas se ve re-

presentado el lago de Staffordshire. El interior del óvalo está lleno de unos calados, en medio de los cuales se ve un triángulo rojo cuya base encierra las palabras "Trade mark," y debajo de él se ve el facsímile de la firma "Bass & Co" Dentro de la mitad superior del óvalo y siguiendo su contorno, se lee "Bass & Co's Pale Ale," pudiendo cambiarse estas dos últimas palabras por otras que indiquen el producto.

Dígolo á ustedes para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 15 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. A. Mújica y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 18 de 1899.—P. a. d. O. m.: El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 27 de Marzo de 1899.*)

Marzo 15.—*Propiedad de la marca de cerveza fabricada en Burton on Trent (Inglaterra) por la Compañía Bass Ratcliff and Gretton Limited, y en favor de la misma Compañía.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Número 8,435.

De conformidad con lo que soli-

citan ustedes en su ocurso fechado el 19 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Bass Ratcliff & Gretton Limited, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en la cerveza que fabrica en Burton-on-Trent (Inglaterra), y la cual marca consiste en un óvalo cerrado por tres líneas que contienen, en el espacio comprendido entre la primera y la segunda, las palabras "His label is issued only by Bass, Ratekly & Gretton Limited.—Brewers.—Burton-on Trent, y en el resto del espacio, pequeños círculos á cortos intervalos. Entre la segunda y tercera líneas, se ve un fondo formado por pequeñas rayas, sobre las cuales está el lazo de Staffordshire. El interior del óvalo está lleno de calados sobre los cuales se ve, en el centro, un rombo de color rojo, cuyo angulo inferior lleva impresas las palabras *Trade Mark*. Debajo se encuentra el facsímil de la firma "Bass & Cº," y en la mitad superior del óvalo, siguiendo su contorno, las palabras "Bass & Cº's.—Burton Ale," pudiendo cambiarse estas dos últimas por otras que indiquen la mercancía.

Dígolo á ustedes para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos

ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 15 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. A. Mújica y Cº—Presentes.

Es copia. México, Marzo 18 de 1899.—P. A. D. S. O. m.: El Jefe de la Sección, *Albino J. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 28 de Marzo de 1899.*)

Marzo 16.—*Patente de privilegio por un procedimiento para la atomización de las molindas minerales por medio del aire, en favor del Sr. Enrique Staines.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Marzo 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Enrique Staines ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de

privilegio por veinte años, por un procedimiento para la atomización de las molindas minerales por medio del aire, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,450 expedida á favor del Sr. Enrique Staines.

Queda registrada esta patente bajo el número 1,450 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del procedimiento para la atomización de las molindas minerales por medio del aire, por el que se la expedido privilegio.

México, á 17 de Marzo de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Marzo 1899."—México, 23 de Marzo de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 180.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 29 de 1899.—P. a. d. O. M.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 17 de Marzo 1899.*)

Marzo 16.—*Patente de privilegio por ciertas mejoras introducidas en un procedimiento y aparato para conservar y desinfectar organismos animales y otros análogos en favor de los Srs. Francois y Gustave De Rechter.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 de Marzo de 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

*"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Srs. Francois De Rechter y Gustave De Rechter han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido en Nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en un procedimiento y aparato para conservar y desinfectar organismos animales y otros análogos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y seis de Marzo de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la

Nación.—Patente de Privilegio número 1,451, expedida á favor de los señores Francois De Rechter y Gustave De Rechter.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,451 en la Sección 2ª de Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en un procedimiento y aparato para conservar y desinfectar organismos animales y otros análogos, por las que se les ha concedido privilegio.

México, Marzo 17 de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un Sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Marzo de 1899."

México, Marzo 23 de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 181.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 29 de 1899.—P. a. d. O. m.: El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 17 de Marzo de 1899.*)

*Marzo 16.—Patente de privilegio por un aparato automático para registrar el peso de los cuerpos y la fuerza de elevación y prehensión en las personas, en favor del Sr. Willis H. Jordan*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Marzo 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el señor Willis H. Jordan, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato automático para registrar, tanto el peso de los cuerpos, cuanto la fuerza de elevación y prehensión en las personas, inventado por el Sr. George G. S. Meerry y cedido por éste á favor de aquel, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Marzo de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,452 expedida á favor del señor Willis H. Jordan.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,452 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de

los dibujos de un aparato automático, para registrar tanto el peso de los cuerpos cuanto la fuerza de elevación y prehensión en las personas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 17 de Marzo de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 de Marzo 1899."

México, Marzo 23 de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 182.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica

Es copia. México, Marzo 29 de 1899.—P. a. d. O. m.: El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 18 de Marzo de 1899.*)

*Marzo 17.—Reglamento para la Organización, Administración y Contabilidad del Arsenal Nacional y Dique Flotante.*

Secretaría de Guerra y Marina.

El Presidente de la República, se ha servido disponer que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,693 de la Ordenanza General de la Armada de 15 de Julio de 1897, se observe el siguiente:

#### REGLAMENTO

PARA LA ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD DEL ARSENAL NACIONAL Y DIQUE FLOTANTE.

#### *Organización.*

Art. 1 El Arsenal Nacional, fun-

dado en Veracruz, es un establecimiento fabril naval militar; en consecuencia, su personal estará sujeto á la Ordenanza General del Ejército y Armada, á este Reglamento y además, en todo lo relativo á Contabilidad y Administración de fondos por recaudación, pagos y compra de efectos, al Reglamento de Contadores de la Armada Nacional, y á las instrucciones que le dicte la Tesorería General de la Federación.

Art. 2. El personal de planta, sueldos y gastos ordinarios, serán los que señale la ley de presupuestos, según las necesidades, y de conformidad con la ley de Organización y Ordenanza General de la Armada.

Art. 3. El arsenal estará mandado por un Jefe, el que se denominará Director, el cual tendrá á su cargo la dirección técnica y administrativa del Establecimiento.

Art. 4. Habrá un segundo Comandante, Jefe del Detall.

Art. 5. Uno ó más Ingenieros navales y maquinistas, encargados del estudio, proyecto y ejecución de los trabajos y presupuestos, según las instrucciones que reciban del Director.

Art. 6. Uno ó más dibujantes, para auxiliar las labores de los Ingenieros.

Art. 7. El número necesario de Oficiales, para hacer el servicio de vigilancia del Arsenal y del Dique, así como auxiliar las labores de la Dirección.

Art. 8. Un Contador de primera, encargado de la Contabilidad del Establecimiento.